



**Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2026-00011160**

Abg. Luis Cabezas-Klaere  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**CONSIDERANDO**

**QUE** el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley”;*

**QUE** conforme lo establecido en los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, son atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores;

**QUE** el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil;

**QUE** el artículo 20 ibidem determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros realizará la inscripción correspondiente, una vez que las entidades sujetas a su supervisión y control hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan;

**QUE** el artículo 160 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la emisión de obligaciones se instrumentará a través

**Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2026-00011160**

de un contrato que deberá elevarse a escritura pública y ser otorgado por el emisor y el representante de los obligacionistas;

**QUE** el artículo 164 ibidem señala que la Superintendencia de Compañías y la Superintendencia de Bancos y Seguros aprobarán la emisión de obligaciones de las entidades sujetas a su respectivo control, siendo atribución exclusiva de la Superintendencia de Compañías, la aprobación del contenido del prospecto de oferta pública de la emisión de obligaciones;

**QUE** el representante legal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., solicitó la autorización de la oferta pública de emisión de obligaciones de largo plazo de su representada, por un monto de hasta CIEN MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 100.000.000,00), en los términos constantes en la escritura pública del Contrato de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo – Bonos Verdes, otorgada el 28 de mayo de 2026 ante el Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, amparada con garantía general, con Calificación de Riesgo “AAA” otorgada por la compañía Calificadora de Riesgos Bankwatch Ratings del Ecuador S.A., así como la aprobación del contenido del respectivo prospecto y la inscripción de los valores en el Catastro Público del Mercado de Valores;

**QUE** la Superintendencia de Bancos, mediante resolución No. SB-2026-1676 de 26 de mayo de 2026, aprobó la emisión de obligaciones de largo plazo – bonos verdes, del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por un monto de hasta CIEN MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 100.000.000,00), con garantía general, cuyo plazo será de hasta cinco (5) años o mil ochocientos (1800) días, en los términos y condiciones aprobados por el Directorio de la entidad mediante resolución No. 2025-DIR-058 de 29 de agosto de 2025, y conforme lo estipulado en el contrato de emisión de obligaciones a suscribirse por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y la compañía CORPORACIÓN JUAN ISAAC LOVATO VARGAS CIA LTDA, con RUC No. 1792255937001, en calidad de representante de los obligacionistas;

**QUE** el área de autorización y registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores de Quito, mediante informe No. SCVS.CVSIRQ.DRMV.AR.2026.148 de 29 de mayo de 2026, emitió pronunciamiento favorable para la autorización de la oferta pública de la emisión de obligaciones de largo plazo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, por un monto de hasta CIEN MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 100.000.000,00), una vez realizado el análisis técnico correspondiente, y verificado el cumplimiento de lo establecido en los artículos 12, 13, 18 numeral 1, y 164 de la Ley de

**Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2026-00011160**

Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, de lo dispuesto en los Capítulos I y III, del Título II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la oferta pública de emisión de obligaciones de largo plazo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por un monto de hasta CIENTO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 100.000.000,00), en los términos constantes el Contrato de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo – Bonos Verdes, otorgado mediante escritura pública celebrada el 28 de mayo de 2026 ante el Notario Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** el contenido del prospecto de oferta pública de la emisión de obligaciones de largo plazo – bonos verdes, del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

**ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, las obligaciones de largo plazo a emitirse, por el monto de hasta CIENTO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 100.000.000,00).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se notifique al representante legal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, tome nota del contenido de la presente resolución, al margen de la escritura pública que contiene el contrato de emisión de obligaciones de largo plazo. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente anotación al margen, deberá ser remitida a la Dirección Regional de Mercado de Valores de Quito, como requisito previo a las inscripciones correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER** que se remita copia de la presente resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y a la Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines pertinentes.



**Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2026-00011160**

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER** que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER** que el representante legal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. publique la presente resolución en su página web, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO NOVENO. -** La autorización de oferta pública, tiene vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, es decir hasta el 1 de marzo de 2027.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -** Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil, en la oficina matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 1 de junio de 2026.

Abg. Luis Cabezas-Klaere  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Trámite No. 56250-0041-26

Aprobado por:

Ing. María Belén Figueroa – Directora Regional de Mercado de Valores

Elaborado por:

Ing. Sonia Alvarado – Delegada Autorización y Registro DRMV

Revisado por:

Abg. Michelle Félix – Asesora